

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCION

## Ayuntamientos:

1. <sup>a</sup> categoría,	40 pesetas	año
2. <sup>a</sup> " "	35 " "	" "
3. <sup>a</sup> " "	30 " "	" "
4. <sup>a</sup> " "	25 " "	" "

Juzgados y Juntas vecinales:  
25 pesetas año  
Cámaras Oficiales de la provincia: 40 pesetas año

## Particulares:

Año .....	40 pesetas
Semestre .....	22 " "
Trimestre .....	12 " "

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 60 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 50 céntimos

Atrasado, 1'00 peseta

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Al sistema de apetitos políticos, opone el Movimiento Nacional, el desinterés y la austeridad de sus miembros. (Palabras del CAUDILLO)

## Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de Mayo de 1941 por la que se da plazo para establecer un censo de los familiares de los caídos en defensa de España. (B. O. del E. núm. 145 del 25 de Mayo).

Ilmo. Sr.: Los postulados de justicia social que sirven de fundamento a la nueva España, imponen la protección económica de las familias de los caídos en defensa de la Patria que han quedado desamparadas por no reunir las condiciones precisas para disfrutar pensiones de viudedad u orfandad. La resolución de este problema exige el previo conocimiento del volumen del mismo y de las circunstancias concurrentes en los interesados.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los familiares de los caídos en defensa de España que carezcan de pensión concedida por cualquier otro concepto, podrán formular, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de promulgación de la presente Orden, la oportuna declaración ante la Delegación Regional del Trabajo que corresponda al lugar de su residencia habitual.

Artículo 2.º Se extenderá la facultad concedida por el artículo anterior a las viudas, hijos menores de edad y padres sexagenarios o impedidos para el trabajo.

Artículo 3.º La declaración deberá contener los siguientes datos:

Nombre, apellidos, profesión, estado, edad y domicilio de la persona que la presente.

Nombre del familiar caído por España y su parentesco con el declarante.

Número de hijos menores de edad a su cargo.

Bienes de fortuna o elementos de ingreso que disfruta.

Servicios prestados a la Patria por el familiar muerto.

Artículo 4.º Las Delegaciones de Trabajo, una vez terminado el plazo señalado, promulgarán relaciones comprensivas de todas las declaraciones presentadas que remitirán a la Dirección General de Previsión, conservando los originales a los efectos procedentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1941.—  
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión. 1423

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 194

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia de mi cargo, al objeto de continuar ocupándome de los servicios que me están confiados, transmitiendo el ejercicio interino de mi Autoridad como Gobernador Civil de esta provincia, al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Eduardo Alarcón Marticorena.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Palencia 26 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil,  
José M.ª Sentís Simeón

Consecuente a la Circular anterior y para general conocimiento, hago público con esta fecha, me encargo en interinidad, del Gobierno Civil de la provincia.

Palencia 26 de Mayo de 1941.

El Presidente de la Excmo. Diputación provincial, Gobernador Civil interino,  
Eduardo Alarcón Marticorena  
1408

## Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

A partir de esta fecha y para regular el consumo y abastecimiento de carne en toda España, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado las normas siguientes:

1.º Los ganaderos, tratantes, sindicatos, gremios y particulares legalmente establecidos, podrán actuar libremente como entradores, viniendo obligados a distribuir la carne a los industriales tablajeros en la proporción y cantidad que fije esta Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes.

2.º Los días de sacrificio serán los Jueves y Viernes de cada semana. Queda terminantemente prohibido el sacrificio durante los demás días.

3.º Los días señalados para la venta al público y consumo de di-

chas carnes, serán los Viernes y Sábados.

4.º La venta de carne al público se efectuará precisamente mediante cartilla y la cantidad máxima a suministrar será de 100 gramos por persona en cada racionamiento.

5.º Subsiste la libertad de circulación y de contratación de reses de abasto y continúa en vigor los precios en canal fijados por el Ministerio de Agricultura por Orden de 31 de Diciembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado, número 1 del año en curso). Para la venta al público seguirán rigiendo los precios fijados por la Comisaría General en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6, correspondiente al día 13 de Enero último.

6.º A fin de asegurar el más exacto cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se mantiene vigente el contenido de mi Circular de 6 de Mayo actual en lo que se refiere al precio de venta en vivo de las reses de abasto.

7.º Para la circulación del ganado en vivo, se exigirá que las expediciones vayan acompañadas de la correspondiente guía sanitaria y para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones sobre circulación de ganado, será preciso que todos los ganados vayan provistos también de una guía especial que será expedida precisamente por el Sindicato Provincial de Ganadería de Palencia, encargado del control del mismo, único objeto de este último documento.

8.º El ganado será sacrificado en los mataderos de la localidad respectiva y para el consumo local, quedando terminantemente prohibida la circulación de carne que será decomisada en los fieltos de entrada de poblaciones.

9.º Habida cuenta que algunas localidades no poseen matadero municipal dentro de los límites de su término, los Gobernadores Civiles autorizarán el sacrificio en matadero municipal a que esté agrupado, comunicando cada concesión a la Fiscalía Provincial de Tasas respectiva y a la Comisaría General. En cada caso y a los efectos de circulación de carne determinados en la norma 8.ª, cursarán las órdenes procedentes.

10. El importe de los despojos será de beneficio del entrador. Los despojos comestibles se venderán en la forma que determinan los artículos 7.º al 11.º, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 31 de Diciembre de 1940, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 1 del año en curso. Los despojos industriales que están intervenidos, quedarán a disposición del Organismo competente.

Palencia 21 de Mayo de 1941.  
El Gobernador Civil,  
*José M.ª Sentís Simeón*

*Raciones suplementarias de pan*

Como aclaración a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 55, de fecha 7 de Mayo actual, se advierte a las Comisiones encargadas de determinar las personas a quienes pueda alcanzar el disfrute de ración suplementaria de pan, que de conformidad a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º, dichas raciones deberán acreditarse exclusivamente a los que realicen habitualmente penosos trabajos corporales agrícolas.

Por lo tanto, no procede conceder dichos beneficios, por el momento, a otros individuos, cuya profesión u oficio no sea expresamente el arriba indicado.

Palencia 24 de Mayo de 1941.  
El Gobernador Civil,  
*José M.ª Sentís Simeón*

*Aclarando dudas*

Como contestación a las varias consultas que se formulan a este Centro, con respecto al contenido del artículo 7.º apartado c), de la Circular número 132 de la Comisaría General de Abastecimientos sobre precios y distinción de aceite de oliva, se hace público que por lo que se refiere a la adjudicación de cupo de aceite para industrias, la de Hostelería y similares no ha de considerarse como tal a indicados efectos, por no tratarse de in-

dustria transformadora. En consecuencia y considerando que el aceite lo utilizan exclusivamente para consumo de boca, sus atenciones han de cubrirse necesariamente por el sistema de racionamiento aplicado para la población civil.

Palencia 24 de Mayo de 1941.  
El Gobernador Civil,  
*José M.ª Sentís Simeón*

*Precios de la patata temprana*

Los precios de la patata temprana, que han de regir durante la actual campaña y que han sido fijados por la Comisaría General, son los siguientes:

Para el cosechero, 0'50 pesetas kilo y 0'60 sobre vagón.

Para el consumidor, 0'65 pesetas kilo en región productora y 0'85 pesetas en región deficitaria.

Se entiende a estos efectos por patata temprana, la que se coseche hasta el 15 de Julio en las zonas de Levante y Sur de España.

Toda la producción de patata temprana en esta provincia, queda intervenida por mi Autoridad, declarándose la provincia de Palencia como deficitaria, a los efectos arriba indicados.

Palencia 26 de Mayo de 1941.  
El Gobernador Civil,  
*José M.ª Sentís Simeón*

*Censo de productores agrícolas*

Al objeto de disponer un racionamiento extraordinario de artículos intervenidos a favor del personal que haya de ocuparse con carácter permanente en las faenas de la próxima recolección agrícola, se dispone lo siguiente:

1.º Los patronos agrícolas presentarán antes del día 10 de Junio próximo ante las Comisiones municipales a que se refiere la Circular de esta Delegación Provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 55 de fecha 7 del mes de Mayo actual, una declaración jurada ajustada al modelo número 1 que se acompaña.

2.º Las Comisiones indicadas comprobarán los datos consignados en las declaraciones y los que estimen veraces, les resumirán en el modelo número 2 que se acompaña, remitiendo dichas declaraciones y resumen por duplicado a las Alcaldías, las cuales remitirán un ejemplar del resumen a esta Delegación el día 15 del mismo mes, quedando en su poder el duplicado del resumen y las declaraciones indicadas.

Encarezco a dichas Comisiones el máximo celo y escrupulosidad en el desempeño del cometido que se les asigna.

Palencia 24 de Mayo de 1941.  
El Gobernador Civil,  
*José M.ª Sentís Simeón*

Modelo n.º 1

*Censo de productores agrícolas*

El que suscribe, agricultor de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de 24 de Mayo de 1941, formula la siguiente declaración de personal que ocupará en la próxima recolección agrícola:

a) Nombre del patrono agrícola.....

b) Número de obreros que tomará a su servicio, anejos a su familia, con obligación de alimentarles.....  
Muleros .....  
Agosteros .....  
Motriles .....

c) Número de familiares mayores de 18 años, ocupados con carácter permanente en dichas faenas agrícolas, incluso el patrono, si interviene en dichos trabajos.....  
TOTAL .....

..... a 2 de Junio de 1941.  
El patrono,

Modelo n.º 2

AYUNTAMIENTO DE .....  
RESUMEN de las declaraciones presentadas por los agricultores de este Municipio del personal que ocupará cada uno de ellos en la próxima recolección agrícola.

Número de orden	Nombre del patrono	Número de obreros según declaraciones				
		Muleros	Agosteros	Motriles	Familiares	TOTAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

AÑO DE 1941

*Suplementos a los créditos del Presupuesto vigente*

INGRESOS		Por conceptos
		Pesetas
Capítulo 19.—Resultas.—Artículo 2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		
Suma que se habilita como exceso de cantidades percibidas sobre las liquidadas, en participaciones de Tributos del Estado (disponible).....		368.891'31
<i>Total de los recursos presupuestos.....</i>		368.891'31
<b>GASTOS</b>		
Capítulo 1.º, artículo 1.º—Obligaciones generales		
Para mejorar la gratificación del personal de la Fiscalía del Contencioso.....		375 »
Capítulo 5.º, artículo 1.º—De Arbitrios, impuestos, etc.		
Para mejora de asignaciones y jornales al personal del Negociado de Cédulas Personales.....		1.985 »
Capítulo 6.º, artículo 1.º—Personal y material		
Para atender a la mejora de haberes al personal de las dependencias de la Diputación y quinquenio al Jefe de Admón. Local....		24.157'50
Capítulo 6.º, artículo 2.º—Personal: Establecimientos Provinciales		
Para abono de mejoras al personal afecto a la Benficia... 6.497'25		18.655'25
Id. id. id. id. al Hospital... 7.116'25		
Id. id. id. id. a la Imprenta... 5.041'75		
Capítulo 8.º, artículo 2.º—Maternidad y Expósitos		
Para atender a reforzar las diferentes partidas que se estiman necesarias del presupuesto especial de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por elevación de precios.....		142.390'00
Capítulo 8.º, artículo 3.º—Hospitalización de enfermos		
Para reforzar diversas partidas del presupuesto especial de atenciones del Hospital Provincial, debido alza precios.....		155.228'56
Capítulo 9.º, artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes		
Para mejora de la gratificación a la Mecnógrafa de la Oficina de Mutilados.....		225 »
Capítulo 11, artículo 3.º—Conservación de caminos vecinales		
Para mejora de haberes de los Capataces de Caminos vecinales...		3.000 »
Capítulo 11, artículo 5.º—Conservación de carreteras provinciales		
Para atender a la mejora de sueldos del personal de Capataces y Peones Camineros.....		11.700 »
Capítulo 13, artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal		
Para mejorar la gratificación al Director de Viveros Provinciales..		375 »
Capítulo 17, artículo 1.º—Por ingresos indebidos		
Para devolver a la Hacienda Pública el importe de los intereses percibidos, correspondientes a los depósitos números 282.606 y 294.912 de vencimientos 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1936, y cuyos depósitos integran la fianza del Servicio de Contribuciones, importantes 732.500 pesetas nominales de Deuda amortizable del Estado al 3 por 100, y cuyo reintegro ha sido dispuesto por el señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos de Madrid.....		10.800 »
<i>Total de los créditos presupuestos.....</i>		368.891'31

Palencia 23 de Mayo de 1941.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 1941

La Comisión Gestora provincial, al amparo de la Legislación vigente, y por considerar insuficientes las consignaciones que figuran en el actual Presupuesto, resolvió reforzar las antedichas partidas en las cantidades expresadas y que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y a fin de que pueda ser reclamado ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil dentro del plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente acuerdo.—El Presidente, *Eduardo Alarcón*.—El Secretario, *Tomás Mateo*.

**Diputación Provincial de Palencia**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de Abril de 1941*

Preside don Rodolfo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, Cuenca, del Val y Villares; se halla presente el Interventor señor Vielva y da fé del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Correspondencia.—Quedar enterada de la Orden de 4 del actual, por la que se aprueban normas relativas al procedimiento de apremio para la recaudación de cuotas de seguros sociales y que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, por si considera oportuno proponer el que la Diputación se haga cargo del Servicio.

Quedar enterada del Decreto de 28 de Marzo último, reduciendo los premios de recaudación y participaciones en recargos, como consecuencia de la Ley de Reforma Tributaria y de la Orden de 14 del corriente, por la que se extiende a favor de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el beneficio de proveerse de cédula personal de la tarifa y clase que disfrutaban los militares, llamando la atención sobre ella al Negociado de Cédulas.

Donativos.—Conceder 150 pesetas en metálico y cinco ejemplares del Catálogo Monumental (Fascículo III) al Sindicato Español Universitario de Palencia, con motivo de la Fiesta del Libro; 500 pesetas a Educación y Descanso para la Coral Filarmónica, integrada en dicho Departamento; que por el señor Presidente se determine el modo de satisfacer las 273 pesetas para sufragar los honorarios del Cabildo Catedral, por la Misa solemne que se celebró el día de la Victoria.

Autorizar al Sr. Presidente para que contribuya con algún donativo a la rifa benéfica organizada para los fines del Colegio de la Santa Espina.

Enrique Novis.—Concederle un mes de licencia, que reglamentariamente le corresponde, y que durante su ausencia le sustituya el Auxiliar don Félix Pérez y Pérez.

Fallecimiento Capataz.—Quedar enterada con sentimiento de la muerte del Capataz don Rufino Pérez Santos y que se cubra la vacante por corrida de escalas, en turno de antigüedad, por ascenso del Peón Caminero Constancio de la Hera Pérez.

Anunciar la vacante de Peón Caminero que se produce, incluyéndola en el turno de ex-combatientes, en el concurso que está pendiente.

Que se publiquen antes de la próxima sesión los anuncios correspondientes a la convocatoria que fué acordada para proveer las vacantes que existen en la plantilla.

Pensiones de lactancia.—Concederla a Hilario González, de Paredes de Nava y denegarla a Francisca Guijuelmo, del mismo pueblo.

Hospicio.—Quedar enterada del ingreso de los niños de Carrión, Juan y Miguel Campos Cereza; inscribir en el Escalafón a las ancianas Modesta Monzón, de Antigua; Modesta Rubio, de Herrera de Pisuergra y Josefa Francisca Revilla, de Herrerueta y a la incapacita-

tada para el trabajo Carmen Andrés de Astudillo.

Manicomio.—Acceder al ingreso del joven de Venta de Baños, Gregorio de los Rios.

Hospital.—Denegar la petición del ingreso que formula el zapatero de Alar del Rey, Julio Barrio, porque según el Reglamento no puede ser conceptualizado como pobre.

Subvenciones sanitarias.—Que quede sobre la mesa la petición que formula el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, sobre que se le preste ayuda facultativa para la urbanización de una plaza.

Cuentas de estancias.—Aprobar la de las causadas en el Manicomio de señoras durante el mes de Marzo último y que asciende a pesetas 28.561.

Proyectos reparación caminos.—Que pase a estudio del Ponente de Caminos los 14 proyectos formados por la Sección de Vías y Obras, por un total de pesetas 704.388'70.

Cuentas varias.—Se aprueban las siguientes: certificación de dietas devengadas por los señores Presidente y Magistrados del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo y que importa pesetas 99'96; la que comprende los gastos ocasionados por asistencia facultativa al obrero Heraclio Torres Gallardo, de pesetas 116'15; la de 540 pesetas por contribución industrial de las máquinas de la imprenta; la que rinde el Patronato del Vivero Forestal de Villada por los gastos hechos durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, por un total de pesetas 500, y la que rinde la Sección de Vías y Obras por pesetas 875, invertidas en material de oficina durante el primer trimestre del año actual.

La formada por Intervención, referente al primer trimestre del ejercicio actual, de la que resulta se han ingresado en dicho periodo 931.909'24 pesetas; se han pagado 804.132'96 y queda una existencia para el trimestre que sigue de pesetas 1.435.372'63 y que se publique dicha cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el plazo legal, para que sea examinada por cuantos lo deseen.

Balance.—Se aprueba el de Comprobación y Saldo en 31 de Marzo último, que dá como resultado la suma en el Diario de 18.587.678'80 pesetas.

ANUNCIOS BOLETIN OFICIAL.—Participar a la Cámara Oficial Agrícola que tiene que satisfacer el importe de pesetas 28 como consecuencia de lo establecido en la correspondiente ordenanza de exacciones provinciales, pudiendo demorar el pago hasta el próximo ejercicio si sus dificultades presupuestarias le impiden hacerlo en el presente.

Exposiciones y concursos.—Contribuir con 2.000 pesetas al concurso de ganados que se celebrará en Cervera de Pisuergra.

El Secretario, T. Mateo.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

*Sesión extraordinaria del día 24 de Abril de 1941*

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil don José María Sentís Simeón.

En el Salón de actos, Palacio provincial de la Excmo. Diputación de Palencia, el día 24 de Abril de

1941, se reúnen por orden del excelentísimo señor Gobernador Civil, bajo su presidencia y con objeto de proceder a su renovación la Comisión Gestora saliente, integrada por don Rodolfo Pérez Guzmán, como Presidente y los señores Alonso, García Cuenca, del Val y Villares, como Vocales y la que ahora se designa integrada por los señores don Eduardo Alarcón Marticorena, como Presidente; don Miguel López Negrete, Vicepresidente y Vocales señores don Ricardo Merino González, don Juan Begoña García, don Celedonio Conde Gómez y don Sisinio Martínez Llamazares.

Siendo las doce horas, de orden del Sr. Gobernador Presidente, se declara abierta la sesión y leída que fué por mi el Secretario, el acta de la anterior, que tuvo lugar el 18 anterior, se aprueba por unanimidad.

A continuación se da lectura a la comunicación fecha 22 del actual suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y que literalmente dice así: «Previa la aprobación del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, he tenido a bien disponer cesen los actuales componentes de la Comisión Gestora de esa Excmo. Diputación Provincial y nombrar para sustituirles a los señores siguientes: Presidente don Eduardo Alarcón Marticorena, Vicepresidente don Miguel López Negrete, Gestores don Ricardo Merino González, don Juan Begoña García, don Celedonio Conde Gómez y don Sisinio Martínez Llamazares. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y la Corporación provincial, al propio tiempo que en nombre del excelentísimo señor Subsecretario transmito a los señores que hasta ahora han constituido la Corporación, las gracias más expresivas por los servicios prestados a las que uno el más fervoroso reconocimiento de este Gobierno por la labor realizada. A fin de dar posesión a la Gestora entrante y despedir a la saliente, ruego a V. S. convoque a sesión extraordinaria para el próximo día 24, a las doce horas, la que tendré el honor de presidir.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palencia 22 de Abril de 1941.—El Gobernador Civil, José M.º Sentís Simeón.»

El señor Gobernador hace uso de la palabra para dedicar un elogio a la labor realizada por la Comisión Gestora saliente, agradeciéndola los servicios prestados en tan críticos momentos y difíciles circunstancias como son las que atravesó nuestra querida Patria, y que tan hondamente repercutieron en la economía y funcionamiento de esta Corporación como de las demás. Ensalza los triunfos logrados por el Sr. Presidente y Gestores salientes, a quienes dice se viene a relevar en el servicio, encomendando a los entrantes la continuación de las tareas iniciadas, la resolución de los problemas pendientes y el desempeño en fin de la labor que se les encomienda, que espera acepten como un acto de servicio en pró de la nación y de la provincia, poniendo su mejor voluntad y deseo a contribución para lograrlo, ofreciéndose desde luego, a colaborar en la tarea dando cuantas facilidades y proporcionando cuantas ayu-

das estén en su mano, guiado por el común interés de servir a España y al Caudillo.

A continuación hace uso de la palabra el Presidente saliente señor Pérez Guzmán, quien agradece las frases de elogio que el señor Gobernador, en nombre propio y del señor Subsecretario de la Gobernación, ha tenido para la labor de la Gestora que cesa; dá la bienvenida a los nuevos Gestores y expone a grandes rasgos lo que llama balance de su actuación, haciendo mención de las dificultades que han tenido que vencerse en el orden económico cuando al mismo tiempo que se disminuían y retrasaban los ingresos aumentaban los gastos con el incremento en los servicios de Beneficencia. Cree que el momento actual, en el que ya se han vencido la mayor parte de las dificultades, puede llevarse a feliz término los proyectos pendientes y pensar en otros nuevos.

Cita algunos proyectos pendientes, entre los que destaca el de habilitar créditos que completen y perfeccionen el vigente Presupuesto, de modo que las consignaciones alcancen a cubrir todas las exigencias del ejercicio, dando cabida también a las aspiraciones del personal, mejorando sus sueldos para ajustarles en lo posible a las mayores exigencias de la vida, confiando en que la nueva Gestora recogerá y amparará estos propósitos.

Tiene frases de parabién y felicitación para sus sucesores y termina pidiendo a Dios que con la paz mundial sea pronto un hecho el establecimiento de una era de tranquilidad y bienestar que permita la reconstrucción feliz de nuestra patria y provincia, ofreciendo al Gobierno y al Caudillo el riesgo, el honor y la responsabilidad contraídos en la Administración provincial en que hoy cesa.

El nuevo Presidente señor Alarcón, con precisas y acertadas palabras, recoge las alusiones del excelentísimo señor Gobernador y Presidente saliente y promete poner a contribución el caudal de su buena voluntad para, con la ayuda de sus compañeros de Gestora, del señor Gobernador y del Partido, cumplir la misión difícil que el Gobierno le confía y de la que únicamente sabe su resuelta decisión de no regatear medio alguno para cumplir con su deber.

El Excmo. Sr. Gobernador dá por posesionada a la nueva Gestora y suspende el acto, saliendo del Salón acompañado por los señores Alarcón y Pérez Guzmán, ausentándose también los Gestores que cesan en sus cargos.

De regreso el señor Alarcón ocupa la Presidencia reanudándose el acto y procediéndose a la designación de cargos, Comisiones y representaciones, quedando acordado por unanimidad las siguientes:

Ocupará la Dirección del Hospital el Presidente señor Alarcón, será Director de la Beneficencia, el Vicepresidente señor Negrete, que al mismo tiempo visitará los Manicomios. Se designa Vicedirector sustituto de los Directores de ambos Establecimientos al Gestor señor Conde Gómez; la Comisión de Hacienda estará integrada por los señores Merino y Conde; queda encargado de la recepción de obras el señor Presidente y de asistir co-

mo Delegado a las subastas el señor Conde; será Ponente de Beneficencia el señor Negrete; de Hacienda el señor Conde; de Vías y Obras el señor Presidente; de Cultura el señor Begoña; de Personal el señor Merino y de Gobernación el señor Martínez Llamazares.

El Sr. Presidente tomará parte en las siguientes Juntas: como Vocal nato en la de Protección de Menores y represión de la mendicidad, en la Provincial de Sanidad; en la de Turismo y en la de Defensa pasiva, y será el Vicepresidente en el Patronato para el Fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos y en la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria. Se le designa también para la Comisión provincial de Colocación Obrera, Junta provincial de Transportes, Patronato Local de Formación Profesional, Confederación del Duero y Patronato Provincial Antituberculoso.

Representará a la Diputación como Vocal consumidor en la Junta Harino-Panadera el Sr. Martínez Llamazares, y como suplente el señor Begoña García, y este último también en la Caja Colaboradora de Previsión Social «Valladolid-Palencia», designándose por último al Sr. Merino para el Tribunal de sanciones a funcionarios.

Y considerando cumplido el fin para que fué convocada esta reunión, de orden del Sr. Presidente se dá por terminada a las trece horas, quedando lo acordado consignado en la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.—*Tomás Mateo Arenillas.*

## Jefatura Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

#### Cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Restricción de Estupefacientes

La Dirección General de Sanidad comunica a esta Jefatura que tiene conocimiento de que muchos Médicos de esta provincia no cumplen con las disposiciones emanadas de la Restricción de Estupefacientes, en relación con la receta oficial de Tóxicos, e interesa de este Organismo haga saber a los Médicos de esta provincia, la obligación ineludible que tienen, dada la importancia de tales disposiciones, de cumplirlas rigurosamente, ya que, en otro caso, tendrían que serles aplicadas las sanciones correspondientes.

Por lo expuesto, hago ver a todos los Médicos de esta provincia, titulares y libres, la obligación inexcusable en que se encuentran, de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas, con el empleo de la receta oficial de Tóxicos, advirtiendo que las infracciones en este sentido, serían objeto de rigurosa sanción.

Palencia 24 de Mayo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, *Mauro Martín de Prado.*

Sres. Médicos titulares y libres de esta provincia. 1414

## Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

### Sancciones

Relación de Ayuntamientos cuyos Alcaldes y Secretarios han sido sancionados con la multa de veinticinco pesetas cada uno, por no remitir a esta Jefatura en el plazo señalado para ello, los partes de existencia de ganado de abasto y de vida en primero de Mayo actual.

Abastas, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Boadilla de Rioseco, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Cardenosa de Volpejera, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cordovilla la Real, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Hérmeces de Cerrato, Herrera de Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Herrerueta de Castillería, Hontoria de Cerrato, Lavid de Ojeda, Magaz, Mazuecos de Valdejinete, Membrillar, Micieces de Ojeda, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Osorno, Palenzuela, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Robladillo de Ucieza, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Salvador de Cantamuda, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, La Serna, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Villacidaler, Villaluenga de la Vega, Villamorco, Villamoronta, Villamuriel de Cerrato, Villanueva del Rebollar, Villasabariego de Ucieza, Villodre y Villodrigo.

Las multas deberán hacerse efectivas en papel de Pagos al Estado, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Palencia 26 de Mayo de 1941.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, *Manuel Rabanal Luis.* 1.422

## Administración Principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Baltánas de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de pesetas seiscientas anuales. Las proposiciones se presentarán durante

los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del Concurso.

Palencia 24 de Mayo de 1941.—El Administrador Principal, *José L. Cuba.* 1414

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Santiago Blasco Rozas, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia y del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de los cónyuges don José Franco Barreda y doña Mercedes Crespo Abascal, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, fecha 30 de Abril último, por el que se les deniega el derecho a percibir como Maestros consortes de dicha localidad, dos casas-habitación o dos indemnizaciones en su caso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, se publica el presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santiago Blasco Rozas.* —P. S. M.: El Secretario, *J. Marquina.* 1.412

## Comandancia de la Guardia Civil de Palencia

### ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Junio, se verificará en la Sala de Armas de la casa Cuartel de esta Capital, la subasta de las escopetas que procedentes de infracciones a la Ley de Caza se hallan depositadas en la Comandancia de la Guardia Civil, y hora de las diez.

Palencia 24 de Mayo de 1941.—El primer Jefe, *Gervasio Fernández Noaín.* 1.415

## Administración Municipal

### Villeras de Campos

#### EDICTO

Como Alcalde-presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villeras de Campos.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Recau-

dador del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1941, con el haber anual de trescientas pesetas y bajo las condiciones acordadas por dicha Comisión.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde-presidente y se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villeras de Campos 26 de Mayo de 1941.—*Mariano Abril.* 1417

Como Alcalde-presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta villa de Villeras de Campos.

Hago saber: Que al objeto de poder distribuir entre los propietarios y colonos agricultores de esta localidad y forasteros, la cantidad correspondiente al aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las fincas que recolectaron en el pasado año de 1940, todos los que tengan derecho a este beneficio, presentarán en el plazo de quince días en la Secretaría municipal una declaración jurada de las hectáreas de terreno recolectadas en dicho año, bien entendido, que el que no la presente, se entenderá renuncia a este derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y se advierte, que el plazo termina a los quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villeras de Campos 25 de Mayo de 1941.—*Mariano Abril.* 1.417

## Calzadilla de la Cueva

Se anuncia vacante por acuerdo del mismo, la plaza de Guarda municipal jurado del campo de este término municipal, con la dotación anual de 2.190 pesetas, y el 50 por 100 del importe de las denuncias que se produzcan.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias documentadas y en forma legal, en esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Calzadilla de la Cueva 23 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Nicolás Santos.* 1420

## Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

El Presidente de la Junta Vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 11 del corriente, acordó previo examen de una instancia presentada por el vecino de Alar del Rey don Manuel López Ruiz, concederle un trozo de terreno que solicita en la Cuesta de Costalicuerno, de 25 metros cuadrados por su parte Este del terreno propiedad del solicitante y otros 25 metros cuadrados por la parte Oeste del mismo terreno.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público y para mayor publicidad, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos puestos en los sitios de costumbre, por si alguien desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente, dentro de los quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuerga 12 de Mayo de 1941.—El Presidente, *Crisanto San Millán.* 1.411